

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Salud

- CVE-2024-10022** Orden SAL/53/2024, de 28 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de categorías estatutarias que no puedan tener destino en el ámbito de atención especializada.

Página 1862

2.3.OTROS

Consejería de Salud

- CVE-2024-10011** Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se efectúa la adecuación retributiva del complemento de productividad -factor fijo- de determinados puestos de trabajo del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Página 1865

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno

- CVE-2024-10006** Decreto 94/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de un plan de dinamización comercial dirigido a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria.

Página 1870

- CVE-2024-10008** Decreto 95/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa a determinados Ayuntamientos, Mancomunidades y otras entidades vinculadas o dependientes de una Administración local de Cantabria, destinadas al fomento del desarrollo local a través de la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Página 1884

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

- CVE-2024-9978** Orden ISO/20/2024, de 27 de noviembre, de modificación de la Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Página 1890

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-10022 *Orden SAL/53/2024, de 28 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de categorías estatutarias que no puedan tener destino en el ámbito de atención especializada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado por la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de 27 de febrero de 2023 y aprobado por el Consejo de Gobierno el 2 de marzo de 2023 (BOC nº 52, de 15 de marzo de 2023), modificado mediante Acuerdo de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de 18 de abril de 2024, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 25 de abril de 2024 (BOC extraordinario nº 14 de 26 de abril de 2024), y con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la movilidad voluntaria del personal estatutario fijo reconocido en el artículo 17 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como en los artículos 27.5, 38 y 40 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 5.2.e) de la citada Ley,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria única del concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario no que puedan tener destino en el ámbito de atención especializada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Normas generales.

Será de aplicación a este proceso lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado por la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de 27 de febrero de 2023 y aprobado por el Consejo de Gobierno el 2 de marzo de 2023 (BOC nº 52, de 15 de marzo de 2023), y modificado mediante Acuerdo de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de 18 de abril de 2024, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 25 de abril de 2024 (BOC extraordinario nº 14 de 26 de abril de 2024).

Esta convocatoria tendrá carácter indefinido, manteniendo su vigencia en el tiempo. La oferta de plazas y la adjudicación de destinos se realizarán con una periodicidad semestral, llevándose a cabo la publicación de las correspondientes resoluciones en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la página web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es).

CVE-2024-10022

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

Segunda. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas en participar podrán presentar la solicitud de participación en el concurso de traslados abierto y permanente en cualquier momento, sin sujeción a plazo, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 5 del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

La solicitud se cumplimentará por medios electrónicos, a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección:

<https://procesos-seleccion.scsalud.es/concurso-de-traslados>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIE, CI@ve Móvil, CI@ve PIN, CI@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Una vez cumplimentada en ORION la solicitud, será firmada y registrada por alguno de los dos siguientes sistemas:

a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física, CI@ve Permanente o DNIE. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Autofirm@, descargable desde la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Una vez firmada electrónicamente la solicitud, ésta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.

b) Mediante impresión y firma manual, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin que deba acompañarse la documentación ya incorporada a la solicitud cumplimentada en la aplicación ORION.

Tercera. Régimen transitorio.

De acuerdo con el régimen transitorio previsto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de 18 de abril de 2024, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 25 de abril de 2024 (BOC extraordinario nº 14, de 26 de abril de 2024), se establece como fecha de inicio del primer ciclo de adjudicación la de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo esa la fecha hasta la cual se tendrán en cuenta los méritos acreditados y validados, como disponen los apartados 5.6. y 9.2. del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Las solicitudes a tener en cuenta en el primer ciclo de adjudicación serán aquellas que consten registradas formalmente y presentadas en la forma regulada en el Acuerdo, tal como dispone el apartado 5.2. del mismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta orden.

Las solicitudes que se registren transcurrido dicho mes y hasta el comienzo del siguiente ciclo de adjudicación, serán tenidas en cuenta para el segundo ciclo y así, sucesivamente, para los siguientes ciclos de adjudicación, que se ajustarán a las fechas previstas en el Acuerdo.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

Cuarta. Plazas objeto de solicitud.

Tal como dispone la base 3.2. del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, entre los días 1 al 5 de los meses de abril y octubre se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud la actualización de las plazas que figuran en las plantillas orgánicas del Servicio Cántabro de Salud y que serán objeto de concurso.

Dichas plazas, tal como dispone el apartado 3.2. del Acuerdo, aparecerán identificadas con un código que deberá utilizarse para su petición a los solos efectos del concurso.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la presente convocatoria, la publicación correspondiente al primer ciclo de adjudicación durante el año 2024 se realizará en los cinco primeros días posteriores a la publicación de esta orden.

Asimismo, tal y como prevé el punto 2 de la Disposición Transitoria Única del Acuerdo, durante el ejercicio 2024 el concurso de traslados abierto y permanente resultará de aplicación a aquellas categorías estatutarias que no puedan tener destino en el ámbito de atención especializada. En consecuencia, las plazas ofertadas en el primer ciclo de adjudicación serán las que tengan destino exclusivo en atención primaria.

Quinta. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, conforme al artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/10022

CVE-2024-10022

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-10011 *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se efectúa la adecuación retributiva del complemento de productividad -factor fijo- de determinados puestos de trabajo del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOC del Acuerdo por el que se efectúa la adecuación retributiva del complemento de productividad -factor fijo- de determinados puestos de trabajo del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de Cantabria", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales, Sindicato Médico de Cantabria y CSIF de con fecha 1 de octubre de 2024 (corrección de errores de 13 de noviembre de 2024", aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 14 de noviembre de 2024.

Santander, 28 de noviembre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

ANEXO

Acuerdo por el que se efectúa la adecuación retributiva del complemento de productividad (factor fijo) de determinados puestos de trabajo del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dentro del conjunto de puestos del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las exigencias derivadas de la preceptiva digitalización de la actividad administrativa se intensifican particularmente en determinados puestos del sistema sanitario público. En efecto, la implementación del nuevo Plan de Salud Digital de Cantabria exige como contenido funcional de los puestos de trabajo afectados por el presente Acuerdo el entrenamiento y manejo de nuevas aplicaciones y dispositivos digitales que implican una alteración del contenido exigible a los mismos.

La implementación del Plan de Salud Digital de Cantabria exige en el desempeño de los puestos afectados por el presente Acuerdo la participación activa en la transformación del modelo de atención hacia una salud basada en valor (línea de acción 1.1), la puesta en marcha de medidas por la promoción de la atención personalizada (1.5), el uso de nuevos canales digitales (1.6), la implantación de modelos de trabajo colaborativos (1.7), el impulso a la analítica de datos y la Inteligencia Artificial (1.8) o la búsqueda de equidad a través de soluciones digitales (1.10).

Ello requiere la adquisición obligatoria de nuevas competencias digitales, para lo que se describen dos líneas expresamente para formación y capacitación de los profesionales (3.9 y 3.10), particularmente en el manejo de los sistemas de información singulares. Ejemplo de ello serían los sistemas de información como el cuidados intensivos, imagen médica, laboratorio, patología digital o receta electrónica (2.5). Dichas competencias digitales resultan imprescindibles para el desempeño del nuevo contexto de salud digital lo que exige su necesaria incorporación a la actividad ordinaria de los puestos de trabajo de las gerencias de atención primaria y de atención especializada del Servicio Cántabro de Salud que se indican en el presente acuerdo. En efecto, el desempeño de los puestos de trabajo de carácter sanitario afectados por el presente Acuerdo exige la adquisición de competencias en el manejo de herramientas digitales avanzadas, como la telemedicina, la gestión de datos clínicos en plataformas digitales y la interoperabilidad entre sistemas de salud. De igual manera, los puestos de trabajo de gestión y servicios no clínicos incluyen áreas como la administración, la logística o el mantenimiento, directamente afectadas por el Plan de Salud Digital, exigiéndose la adaptación a las nuevas plataformas de gestión digital y a la nueva infraestructura tecnológica.

En atención a lo expuesto, el presente Acuerdo tiene por objeto la adecuación retributiva del complemento de productividad (factor fijo) de los puestos de trabajo afectados por la implantación del Plan de Salud Digital de Cantabria que implica una variación del contenido de los puestos de trabajo al modificarse el contenido funcional de los mismos por la exigencia de nuevas competencias digitales. Dado que la implantación del Plan de Salud Digital constituye un proceso cuya vigencia se extiende de 2024 a 2027, la adecuación retributiva prevista en el presente Acuerdo se acomoda a dicho tiempo de implantación, estableciéndose un incremento progresivo alineado con dicho escenario temporal.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93.4 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene por objeto la adecuación retributiva del complemento de Productividad (factor fijo) de determinados puestos de trabajo a los que se refiere el apartado 2.

2. Puestos de trabajo afectados

2.1. Se llevará a cabo la adecuación retributiva del complemento de productividad (factor fijo) de los siguientes puestos de trabajo:

Modalidad 1. Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

- Facultativo especialista de área
- Farmacólogo clínico de área de atención primaria
- Médico de admisión y documentación clínica
- Médico de familia de atención primaria
- Médico de urgencia hospitalaria
- Médico trabajo de atención primaria
- Odontostomatólogo de atención primaria
- Pediatra puericultor de área y en equipo de atención primaria
- Grupo técnico de la función administrativa
- Farmacéutico especialista de área de atención primaria
- Ingeniero superior
- Técnico titulado superior
- Psicólogo clínico de atención primaria
- Técnico de salud pública
- Técnico superior de sistemas y tecnologías de la información
- Titulado superior investigación-biólogo

Modalidad 2. Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

- Enfermero/a
- Enfermero/a especialista
- Fisioterapeuta
- Grupo de gestión de la función administrativa
- Ingeniero técnico
- Logopeda
- Matrona
- Técnico de grado medio
- Podólogo
- Técnico de gestión de sistemas y tecnologías de la información
- Técnico de prevención riesgos laborales- nivel superior
- Terapeuta ocupacional
- Trabajador social

Modalidad 3. Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

- Cocinero
- Grupo administrativo de la función administrativa
- Técnico no titulado
- Técnico especialista de medicina nuclear
- Técnico especialista de radiodiagnóstico
- Técnico especialista en informática
- Técnico en prevención riesgos laborales nivel intermedio
- Técnico superior especialista

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

Modalidad 4. Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

- Albañil
- Calefactor
- Carpintero
- Conductor
- Costurera
- Electricista
- Fontanero
- Gobernanta
- Grupo auxiliar de la función administrativa
- Mecánico
- Peluquero
- Pintor
- Técnico en farmacia
- Técnico en cuidados auxiliares de enfermería
- Telefonista

Modalidad 5. Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

- Celador
- Peón
- Pinche

2.2. Cuando un puesto de trabajo se encuentre abierto a más de una categoría, se atenderá a la categoría de pertenencia de su ocupante.

3. Cuantías de la adecuación retributiva del complemento de productividad (factor fijo)

3.1. La adecuación retributiva consistirá en un incremento progresivo de la actual cuantía mensual del complemento de productividad (factor fijo) en los siguientes términos:

Ejercicio	2024	2025	2026	2027
Efectos	Efectos de 1 de junio de 2024	Efectos de 1 de enero de 2025.	Efectos de 1 de enero de 2026	Efectos de 1 de enero de 2027
Puestos de la Modalidad 1	210,00 €	300,00 €	350,00 €	400,00 €
Puestos de la Modalidad 2	120,00 €	160,00 €	190,00 €	220,00 €
Puestos de la Modalidad 3	54,00 €	74,00 €	87,00 €	100,00 €
Puestos de la Modalidad 4	44,00 €	61,00 €	71,00 €	80,00 €
Puestos de la Modalidad 5	35,00 €	44,00 €	52,00 €	60,00 €

A estos efectos, la Consejería de Salud se compromete a incluir los compromisos derivados del presente Acuerdo en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de Cantabria correspondiente a cada uno de los ejercicios afectados por el mismo.

3.2. A los efectos de su inclusión en nómina y con carácter transitorio hasta el 31 de diciembre de 2027, el complemento de productividad (factor fijo) se desglosará en los siguientes conceptos:

3

CVE-2024-10011

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

- Complemento Productividad (factor fijo) tipo 1, que estará referido a las cuantías del complemento de productividad (factor fijo) actualmente vigentes.
- Complemento Productividad (factor fijo) tipo 2, que estará referido a las cuantías establecidas en el apartado 3 de este Acuerdo.

3.3. Las cuantías del complemento de productividad (factor fijo) tipo 1 se actualizarán en los términos que se prevean en las disposiciones retributivas previstas en las Leyes de Presupuestos Generales para cada ejercicio.

Las cuantías del complemento de productividad (factor fijo) tipo 2 absorberán el incremento que, en su caso, se contemplen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales para cada ejercicio.

Finalizado el período transitorio previsto en el apartado 3.1, el tipo 1 y el tipo 2 se refundirán en un único complemento de productividad (factor fijo).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Dentro del ámbito de aplicación temporal del presente Acuerdo se creará un grupo de trabajo para el estudio del régimen retributivo del personal estatutario de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día 1 de junio de 2024.

Santander 1 de octubre de 2024, por la Administración Sanitaria, la Secretaria General de la Consejería de Salud, María Souto Aller, por Sindicato Médico Cantabria, Óscar Pascual González, por CSIF, Margarita Ferreras Valiente.

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2024-10006 *Decreto 94/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de un plan de dinamización comercial dirigido a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria.*

El Gobierno de Cantabria, consciente de la situación del sector comercial minorista debido a los nuevos hábitos de consumo y al objeto de dinamizar la actividad económica regional y apoyar al comercio local de proximidad, quiere desarrollar una serie de medidas destinadas a impulsar el consumo en el comercio local para poder reactivar la actividad económica mediante campañas de promoción comercial que estimulen la compra en nuestro sector comercial minorista.

En línea con la obligada necesidad de articular nuevos incentivos, se ha diseñado un "plan de dinamización comercial" para Cantabria dirigido principalmente a estimular el consumo del sector minorista, impulsando la actividad comercial en los comercios adheridos al citado programa. Su resultado permitirá comprobar el impacto de estas iniciativas en las ventas. Por ello, con el presente Decreto se diseña un plan de dinamización del comercio de Cantabria a través de la obtención de importantes beneficios por la compra en el comercio local.

Por su parte, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen naturaleza de corporaciones de derecho público y se les encomienda por ley el ejercicio de distintas funciones público-administrativas, relacionadas con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas, las cuales, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y el mantenimiento del empleo.

En particular, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las empresas y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos señalados, manteniendo contacto permanente con el sector comercial y con el Gobierno de Cantabria para la realización de actividades formativas y promocionales.

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como una organización idónea a la hora de colaborar con el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el fomento del comercio de esta comunidad autónoma a través de una iniciativa de dinamización como la que se regula en este decreto, para cuya ejecución resulta esencial su colaboración.

El artículo 22.3 c) de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, establece la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado haciendo inexistente la concurrencia competitiva, circunstancia esta última a la que se acoge esta subvención.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

En efecto, como se indicaba anteriormente, dada la naturaleza de corporaciones de derecho público de las Cámaras Oficiales de Comercio, a las que se atribuye por la ley el ejercicio de funciones de carácter público administrativo como son las de colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación y tramitar programas públicos de ayudas a las empresas, en los términos que se establezcan en cada caso, en el marco de la cooperación y colaboración con las administraciones públicas competentes, se considera que esta entidad reúne las características especiales a que se refiere la Ley de Subvenciones de Cantabria para hacer inexistente la concurrencia competitiva y poder ser concedida la subvención de forma directa.

En su virtud, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y previa deliberación del consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y beneficiario de la subvención.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la ejecución de un plan de dinamización comercial dirigido a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria, así como dinamizar las ventas y contribuir al crecimiento de la economía regional y la participación en estrategias comerciales urbanas.

2. Esta subvención tiene carácter singular y se justifica en la naturaleza de corporación de derecho público de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, a la que se atribuye por ley el ejercicio de funciones de carácter público administrativo como son, entre otras, las de colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de planes para el incremento de la competitividad del comercio y tramitar programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, dentro de su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El presente régimen de subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación.

Artículo 3. Cuantía, compatibilidad y procedimiento de concesión de la subvención.

1. El importe de la subvención ascenderá a la cantidad de 240.000 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.783 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas, el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

3. La subvención se concede por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de oficio, obrando en el expediente hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

CVE-2024-10006

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables y comisión de seguimiento.

1. Esta subvención irá dirigida a la financiación del plan de dinamización comercial a que se refiere el artículo 1 de este decreto, en el marco del cual y con carácter previo se llevará a cabo una campaña de comunicación al objeto de difundir y promocionar el desarrollo de la iniciativa. Las características de la campaña de comunicación y de las actuaciones del plan de dinamización comercial se detallan en el anexo técnico que acompaña a este decreto, de manera que deberán ejecutarse por la entidad beneficiaria en los términos contenidos en el mismo.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. Se creará una comisión de seguimiento de carácter paritario compuesta, por un lado, por representantes de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y, por otro, de la entidad beneficiaria. Esta se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes. El régimen jurídico al que se sujetará este órgano colegiado es el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La citada comisión tendrá por funciones recabar información del desarrollo de las distintas actuaciones subvencionables y resolver las dudas e incidencias que puedan surgir durante su ejecución, con pleno respeto a la normativa aplicable, en particular la establecida en este decreto y la prevista, con carácter general, en materia de subvenciones.

Artículo 5. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de las actividades subvencionadas relacionadas con la campaña de comunicación y la gestión de la aplicación del programa, si bien esta subcontratación estará sometida a las condiciones y límites previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Pago de la subvención.

1. Una vez concedida la subvención se procederá al pago anticipado de su importe sin necesidad de la previa constitución de garantías. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Artículo 7. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este decreto en la forma y plazos establecidos en el mismo.

2. De esta manera, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa antes del 30 de abril de 2025, acompañando la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se deberán evaluar las acciones desarrolladas del plan de dinamización comercial, con indicadores de satisfacción tanto de los titulares de los establecimientos adheridos como de los consumidores participantes en el plan, junto con un resumen de las medidas de mejora propuestas y, en su caso, acometidas, así como de las resoluciones de dudas que hayan llegado al área de soporte, debiéndose indicar por último

CVE-2024-10006

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

el número de acciones de promoción, el número de compras con premio de la campaña y el número de establecimientos adheridos.

b) Una memoria económica suscrita por el representante legal de la entidad en la que se detallen los ingresos obtenidos para la financiación del programa, así como los abonos realizados, acompañada de la siguiente documentación:

— Las facturas y otros documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativas a los gastos correspondientes a la campaña de comunicación, que deberán ir acompañados de una relación de las mismas en la que se formulará declaración de que éstos no han sido ni serán utilizados para justificar ninguna otra subvención que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria hubiese obtenido o pudiera obtener. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto que figura en el anexo técnico de este decreto

— Indicación en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de los gastos.

— Rascas premiados y vales de compra sorteados, con la documentación justificativa de la entrega.

— Los tickets, facturas o facturas simplificadas que permitan comprobar la aplicación de las acciones promocionales en los establecimientos adheridos. así como relación de los justificantes bancarios de las transferencias efectuadas a estos, en su caso.

— En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, con el límite máximo del 10% del importe de la subvención concedida.

3. Igualmente la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 30 de abril de 2025, los documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este decreto.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que, con carácter general, están previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, además, las siguientes:

a) En todas las actuaciones de difusión del programa a realizar por la entidad beneficiaria (radio, televisión, prensa, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, actos públicos, etc.) se deberá mencionar de manera destacada que el mismo constituye una actuación promovida y subvencionada por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria. Asimismo, deberá identificar con el logotipo institucional los posibles carteles, materiales impresos y medios electrónicos y audiovisuales de la campaña de promoción comercial.

b) La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión del programa subvencionado.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

c) La entidad beneficiaria deberá garantizar la publicación de la información de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, y comunicar a esta Consejería el cumplimiento de dicha obligación, de conformidad con los artículos 6.2, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Artículo 9. Seguimiento y control de la subvención.

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este decreto. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos, se exigirá el reintegro total o parcial teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y procederá el completo reintegro de las cantidades entregadas en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento absoluto de las obligaciones de justificación de las actuaciones subvencionadas relacionadas en el artículo 7.2 de este decreto.

- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación a que se refiere el apartado c) del artículo 8 de este decreto.

- Incumplimiento de las medidas de difusión e información a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este decreto.

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y procederá el reintegro proporcional de las cantidades entregadas en los supuestos de incumplimiento parcial de las obligaciones de justificación de las actuaciones subvencionadas relacionadas en el artículo 7.2 de este decreto o en el caso al que se refiere el último inciso del artículo 3, apartado 2 del mismo.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada por este decreto queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2024.
La presidenta del Gobierno de Cantabria,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.
El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42



ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA “PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL”

2024



VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

Introducción

Con el objeto de dinamizar la actividad comercial minorista se ha previsto la aprobación del presente Decreto de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la ejecución de un plan de dinamización comercial dirigido a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria, así como dinamizar las ventas y contribuir al crecimiento de la economía regional y la participación en estrategias comerciales urbanas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de derecho público regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que reconoce la importancia de la labor de las Cámaras, como instituciones intermedias en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación y en la consolidación del tejido económico del país. Bajo la tutela de las Administraciones Públicas, las cámaras son instrumentos de la Administración, que desarrollan las funciones que les son encomendadas por Ley.

La Ley 4/2014 recoge que todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en territorio nacional formarán parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias, sin que de ello se desprenda obligación económica alguna ni ningún tipo de carga administrativa, procediéndose a la adscripción de oficio de las mismas. Por tanto, todas las personas físicas o jurídicas de esta naturaleza que desarrollan su actividad en Cantabria están adscritas por ley a las Cámaras de Comercio de Cantabria, que controlan sus altas y bajas empresariales a través de la herramienta denominada “Censo empresarial” que es actualizada trimestralmente a través del Ministerio de Hacienda. Esta información es competencia exclusiva de las Cámaras de Comercio y facilita sobremanera el control empresarial en propuestas como la que actualmente se pretende.

Por todo ello y en el marco del programa “Plan de Dinamización Comercial” se plantea una campaña de “rasca y gana” con diferentes premios que estimulen el consumo en el sector comercial minorista de la región, denominada COMPREMIO CANTABRIA.

En virtud de esta campaña, los establecimientos comerciales adheridos entregarán a los consumidores vales de “rasca y gana” por sus compras, en la forma prevista en este anexo, de manera que cuando tales vales resultan agraciados podrán ser canjeados por alguno de los premios establecidos en el mismo.

En todo caso, la presente iniciativa se apoya en tres desarrollos clave:

- Campaña de comunicación.
- Desarrollo de la iniciativa.
- Justificación del programa.

Estos desarrollos quedan desglosados a continuación de la siguiente forma:

1. Campaña de comunicación:

El desarrollo de la campaña de comunicación a través de la Cámara de Comercio de Cantabria se podrá subcontratar a agencias especializadas, debiendo ejecutarse las siguientes actuaciones:

- Al menos una rueda de prensa al inicio del periodo de adhesión de los comercios.
- Dos vídeos promocionales, uno destinado a comerciantes y otro destinado a usuarios.
- Campaña en redes sociales, campaña en Google y página web del proyecto.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

- Campaña en medios: prensa escrita y/o emisoras de radio.
- Identificación para ubicar en los establecimientos adheridos

Todas las acciones publicitarias deben contener el siguiente logotipo y/o lema:



La campaña publicitaria se iniciará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Decreto que regula la concesión directa de la subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

2. Desarrollo de la iniciativa:

Objeto:

El plan de dinamización comercial tiene por objeto fomentar el consumo de la ciudadanía en el comercio minorista de Cantabria, así como dinamizar las ventas y ejercer un efecto que contribuya al crecimiento de la economía regional.

Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de este programa abarca toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por tanto, podrán adherirse a la iniciativa todos los establecimientos comerciales minoristas que cumpliendo el resto de condiciones no superen los doce trabajadores (incluida la persona o personas empresarias/trabajadoras)

Actuaciones subvencionables:

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos vinculados de manera indubitada a la ejecución del plan de dinamización comercial realizados hasta el 31 de diciembre de 2024 y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación a 30 de abril de 2025.

La entrega de los vales comerciales sorteados durante los eventos y el consumo de los vales de compra en los establecimientos adheridos podrá hacerse efectivo hasta el 31 de marzo de 2025.

Requisitos de los participantes:

Empresas:

Los requisitos para ser participante de la presente iniciativa son:

- Tratarse de empresas del sector comercial minorista que cuenten con establecimiento físico permanente radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

b) La actividad principal del establecimiento participante en la campaña deberá corresponderse con alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) siguientes:

- Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
- Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
- Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).
- Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).
- Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
- Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).
- Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).
- Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
- Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza).
- Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras).
- Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).
- Epígrafes que faculden para la venta de los mismos productos que los epígrafes anteriores, siempre que se comprometan a cumplir dicho requisito mediante una declaración responsable.

El alta efectiva en el IAE debe coincidir o ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de adhesión.

Se podrán adherir al programa cada uno de los establecimientos de, como máximo, doce trabajadores de una misma empresa.

Clientes:

Podrán ser agraciados de los “rascas” las personas físicas que adquieran productos y/o servicios en los establecimientos adheridos a la campaña, siempre que hagan un consumo igual o superior a 10 euros dentro del periodo de ejecución de la misma.

No podrán participar en la campaña los titulares de los comercios adheridos, ni los socios ni familiares de ambos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o sus empleados, en relación con “rascas” obtenidos por compras realizadas en sus propios establecimientos.

Proceso de adhesión de empresas participantes:

Los establecimientos participantes en esta campaña tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la iniciativa www.compremiocantabria.com, en el que crearán un usuario y contraseña, para tras el proceso de validación del usuario detallar los datos del establecimiento, que serán los siguientes:

- Email.
- Contraseña.
- Teléfono.
- Nombre del establecimiento.
- Actividad (epígrafe).
- Razón Social.
- CIF/NIF.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

- Nombre del titular/representante legal.
- Primer apellido del titular/representante legal.
- Segundo apellido del titular/representante legal.
- DNI/NIE del titular del establecimiento.
- Dirección del establecimiento.
- Localidad.
- Código postal del establecimiento.
- Número de trabajadores del establecimiento.
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos del programa (incluyendo el número de personas trabajadoras del establecimiento).
- Número de cuenta bancaria.

El incumplimiento de cualquier aspecto previsto en este anexo técnico será motivo de suspensión o expulsión de la campaña.

Cada establecimiento deberá realizar una inscripción, con independencia de su pertenencia a una única empresa.

Una vez introducidos los datos, la Cámara de Comercio de Cantabria verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña, contrastando estos datos con su censo empresarial y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la iniciativa. En caso de rechazo igualmente le llegará un correo electrónico informando de dicha denegación. La Cámara de Comercio podrá pedir al establecimiento/empresa solicitante cualquier documento que resulte necesario para la comprobación de los requisitos de participación establecidos.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la iniciativa www.compremiocantabria.com.

Tiempos de ejecución de la iniciativa:

Adhesión de establecimientos participantes: Para la adhesión de los comercios a la iniciativa se establece un plazo de dos (2) días hábiles desde el siguiente a la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria. Este plazo podrá aumentarse, de ser necesario, previo aviso en la página web de la iniciativa, tras dar cuenta del mismo a la Comisión de Seguimiento.

Inicio: El inicio de la campaña se producirá transcurridos cuatro (4) días naturales desde el fin del periodo de adhesión de los establecimientos participantes.

Finalización: La campaña deberá finalizar el 31 de diciembre de 2024.

Reparto de “rascas”:

La mecánica para el funcionamiento del programa consiste en la entrega de 150.000 “rascas” entre los establecimientos adheridos a la campaña.

Por las compras realizadas por los clientes en los establecimientos adheridos se entregará un “rasca” por cada 10 euros de consumo (IVA incluido), con un límite de 5 “rascas” por compra en los establecimientos adheridos.

El número máximo de establecimientos participantes será de 600, para lo cual se tendrá en cuenta el orden de inscripción.

Cuando los establecimientos adheridos alcancen el número de 600, cada establecimiento tendrá un máximo de 250 “rascas”, cada uno de ellos identificado para su posterior comprobación. Si el número de establecimientos adheridos no alcanzase la cifra de 600, se procederá al reparto proporcional de los “rascas”. Si el reparto no resultara exacto, el último

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

establecimiento inscrito recibirá un número inferior de “rascas”, hasta completar el número total.

Obtención de los “rascas” por parte de clientes:

Se obtendrá un “rasca” por cada 10 euros de consumo (IVA incluido), con un límite de 5 rascas por compra en los establecimientos adheridos. Cada cliente podrá participar tantas veces como compras realice superiores a dicha cantidad.

Los productos adquiridos con derecho a “rasca” no podrán ser devueltos y, por lo tanto, el importe pagado no podrá reintegrarse a los clientes, pero si cambiados por productos de igual o superior valor en el mismo establecimiento. Para ello, el establecimiento deberá identificar dichas operaciones mediante ticket, factura o factura simplificada.

Por lo anterior, si el establecimiento reconoce con carácter general el derecho a la devolución de los productos que vende deberá advertir al cliente, con carácter previo, que la entrega de “rascas” impide, en este caso concreto, ejercer posteriormente el derecho a la devolución del producto adquirido.

Proceso de entrega de premios:

En caso de que el “rasca” entregado por el establecimiento al cliente tras su compra resulte agraciado con uno de los premios indicados en el listado de premios más adelante señalado, la persona agraciada deberá presentar el “rasca” premiado, junto con el ticket, factura o factura simplificada de compra, en las instalaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria o en los puntos habilitados de los que se informará en la web de la campaña www.compremiocantabria.com. Para la validación y/o recogida de los premios será necesaria la presentación del DNI, NIE o pasaporte.

Para el proceso de validación y/o canje, la persona premiada deberá firmar un recibo, facilitando y consintiendo el tratamiento de sus datos personales, así como rellenar un modelo, autorizando el tratamiento y la comunicación a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, para dar cumplimiento a la justificación de la subvención por el beneficiario, de acuerdo con la normativa de protección de datos. Estos datos se utilizarán únicamente para tal fin.

Los premios consistentes en entradas para eventos de ocio y cultura en los que se pueda elegir entre uno de ellos, se podrán consultar en la web de la campaña y estarán sujetos a la disponibilidad de cada uno de los eventos.

Los premios deberán ser validados y/o recogidos antes del 31 de diciembre de 2024.

Premios:

Los premios no podrán canjearse por otros distintos ni por otros bienes o servicios, ni podrá el agraciado solicitar su reembolso en metálico o de cualquier otra forma.

Los premios serán entregados a las personas poseedoras de los rascas premiados en el momento en que se disponga por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación o puntos habilitados a estos efectos, de los que se informará en la web de la campaña www.compremiocantabria.com, del rasca premiado, el ticket/factura o factura simplificada de compra y la presentación del DNI, NIE o pasaporte.

El incumplimiento o la no aceptación de todo o parte de lo establecido en este anexo técnico supondrá la pérdida para el agraciado del premio o cualquier derecho derivado de la promoción.

Los premios que se pueden ganar en la campaña de dinamización comercial son los siguientes:

- 430 vales de consumo de 50 euros de importe, para utilizar en establecimientos adheridos antes del 31 de marzo de 2025.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

- 1.750 entradas dobles para la asistencia a uno de los conciertos del festival Magdalena Winter 2024. Para la elección del concierto se atenderá a la disponibilidad de cada uno de los eventos, según el orden de recogida por parte de las personas premiadas.
- 25 experiencias VIP para 2 personas, para la asistencia a un partido del Real Racing Club de Santander durante los cinco primeros partidos del año 2025 de la temporada 2024/2025 en la LIGA HYPERMOTION en los Campos de Sport de El Sardinero. Estas experiencias incluyen:
 - o Asistencia a uno de los partidos en asientos de tribuna oeste (principal), incluyendo un ágape para los asistentes.
 - o 2 camisetas oficiales del club.
 - o Visita personalizada a las instalaciones de los campos de Sport de El Sardinero con la posibilidad de conocer a los jugadores del primer equipo.
- 20 experiencias VIP para 2 personas, para la asistencia a un partido del Bathco Torrelavega de balonmano. Estas experiencias incluirán además 2 camisetas del equipo y ágape.
- 560 lotes de productos alimentarios de Cantabria, cada uno de ellos por valor de 60 euros (impuestos incluidos).
- 50 entradas dobles para la asistencia a un evento del Palacio de Festivales que se celebren antes del 31 de marzo de 2024.
- 10 entradas dobles para el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, que incluyen además el acceso a la telecabina.
- 325 entradas dobles para la asistencia a un concierto de La Banda del Aserradero, que se celebrarán en los municipios de Laredo (22/03/2025), Reinoso (22/02/2025) y San Vicente de la Barquera (08/03/2025).

Sorteos de vales durante los eventos:

Durante los eventos Magdalena Winter 2024, partidos del Racing de Santander y del Bathco Torrelavega y conciertos de La banda del Aserradero, se realizarán diferentes sorteos para la adjudicación de 155 vales de compra por un valor de 200 euros cada uno de ellos.

A las personas agraciadas se les entregará un vale monedero por valor de 200 euros, que deberán gastar antes del 31 marzo de 2025 en los establecimientos adheridos a la campaña.

La persona premiada deberá firmar un recibo, facilitando y consintiendo el tratamiento de sus datos personales, y rellenar un modelo autorizando el tratamiento y la comunicación a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, para dar cumplimiento a la justificación de la subvención por el beneficiario y de acuerdo con a la normativa de protección de datos. Estos datos se utilizarán únicamente a tal fin.

Los vales no podrán ser canjeados por dinero en metálico por las personas agraciadas. El comercio que participe en la campaña deberá justificar el consumo de los vales con el ticket, factura o factura simplificada de compra. La entrega de la documentación requerida se realizará en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, en cualquiera de los puntos habilitados o en la plataforma correspondiente a la campaña, que se podrán consultar en www.compremiocantabria.com.

El premiado deberá autorizar a la organización la toma de imágenes del evento que quedarán a disposición de la organización.

El incumplimiento de algún punto de este anexo técnico dará lugar a la revocación del premio o a no poder canjear el vale correspondiente.

Premios no validados y/o no recogidos por los ganadores en el periodo:

Con el fin de conseguir la eficacia en la entrega de todos los premios de la campaña se ha previsto y establecido que si alguno de los premios no fuera validado y/o recogido por las personas agraciadas dentro del periodo de validación y/o recogida, la Comisión de Seguimiento podrá decidir su entrega a otras personas con arreglo a los siguientes criterios:

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

Lotes de productos alimentarios de Cantabria: En caso de que las personas ganadoras no recojan alguno de los lotes de productos alimentarios estos serán entregados a alguna institución benéfica de nuestra región.

Entradas o invitaciones a eventos: En caso de no recogida de las entradas para eventos por parte de las personas premiadas, se habilitará un periodo, que se anunciará en la plataforma y redes sociales, para la entrega de dichas entradas a otras personas que no habiendo sido premiadas en su “rasca” dispongan de un ticket, factura o factura simplificada de compra por importe igual o superior a 10 euros por una compra o adquisición de servicios realizada en el periodo de campaña en alguno de los establecimientos adheridos a la campaña.

Entradas a eventos o experiencias: En caso de cancelación de cualquiera de los eventos incluidos en la campaña, la Cámara de Comercio podrá compensar el importe del premio en vales para el consumo en los establecimientos adheridos a la campaña, siempre que la Comisión de Seguimiento de la campaña así lo autorice.

Soporte técnico al proceso:

Los establecimientos adheridos a la campaña contarán con soporte técnico en el siguiente horario:

De lunes a viernes: 8:30 a 14:30

La Cámara de Comercio facilitará soporte para el proceso de adhesión a la campaña, el canje de vales o su liquidación. Existirán otros puntos de información y canje de premios en diferentes localidades de Cantabria, que se darán a conocer y se podrán consultar en www.compremiocantabria.com.

Financiación:

El Gobierno de Cantabria financiará con 240.000 euros el plan de dinamización comercial con cargo a la aplicación presupuestaría 12.07.431A.783. El presupuesto es el que a continuación se desglosa:

INGRESOS	
Aportación del Gobierno de Cantabria	240.000 €
GASTOS	
Gestión, ejecución y publicidad del Plan	55.184,20 €
Premios y vales de compra	184.815,80 €
Gastos totales del programa	240.000 €

3. Gestión, ejecución y justificación del programa:

La Cámara de Comercio de Cantabria deberá entregar a la Dirección General de Comercio y Consumo la justificación de la ejecución de este programa antes del 30 de abril de 2025, en la forma establecida en el artículo 7 del decreto y en este Anexo.

Para el desarrollo del presente programa la Cámara de Comercio de Cantabria llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Tramitación, en su caso, y supervisión de la campaña de comunicación.
- Soporte técnico del programa y resolución de dudas.
- Contacto y supervisión de los establecimientos.
- Verificación del cumplimiento de requisitos por el establecimiento adherido.
- Entrega de “rascas” y premios.
- Auditorías puntuales al programa.
- Implantación, gestión y control de la campaña.
- Justificación del programa.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2024-10008 *Decreto 95/2024, de 28 noviembre, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa a determinados Ayuntamientos, Mancomunidades y otras entidades vinculadas o dependientes de una Administración local de Cantabria, destinadas al fomento del desarrollo local a través de la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.*

I

El artículo 35 de la Constitución Española establece que todos los españoles tienen el deber de trabajar y reconoce el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia. Por otro lado, dentro de los principios rectores de la política social y económica, el artículo 40 de la Constitución Española prevé que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, realizando, de manera especial, una política orientada al pleno empleo.

Desde el punto de vista competencial, la Constitución Española, en el artículo 149.1.13.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, mientras que el artículo 149.1.7.ª señala que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 26.11 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

El Servicio Cántabro de Empleo, tal y como dispone la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo, tiene como finalidad esencial ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de los trabajadores y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de los trabajadores, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el sistema nacional de empleo.

Conforme a lo previsto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, las políticas activas de empleo son el conjunto de decisiones, medidas, servicios y programas orientados a la contribución a la mejora de la empleabilidad y reducción del desempleo, al pleno desarrollo del derecho al empleo digno, estable y de calidad, a la generación de trabajo decente y a la consecución del objetivo de pleno empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de la Constitución y en el marco de la estrategia coordinada para el empleo de la Unión Europea. Los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo son gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, que se incluirán en los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno, integrados en los Ejes establecidos en el artículo 13.3 de la Ley de Empleo. En este sentido, el Eje 5 comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo au-

CVE-2024-10008

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

tónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

II

En el ámbito local, la figura de los agentes de desarrollo local ha sido y continúa siendo un eje fundamental en nuestra comunidad dentro del fomento del desarrollo de las políticas activas de empleo.

Desde esta perspectiva se hace necesario fomentar el papel de las entidades locales como motor de creación de empleo y apoyar decididamente la constitución de pequeñas y medianas empresas, dado que su existencia favorece un tejido empresarial más estable, la diversificación de actividades y, sobre todo, un crecimiento económico sostenido.

En este contexto, las agencias de desarrollo local en Cantabria, como infraestructuras especializadas en la promoción del empleo, adquieren precisamente su mayor potencial, gracias a su distribución por todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

El Programa de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local se encontraba regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E. Así, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional y dentro de la potestad autonómica de autoorganización, en la Comunidad Autónoma de Cantabria el procedimiento de concesión fue objeto de regulación mediante el Decreto 73/2008, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, cuya vigencia terminó el 30 de septiembre de 2024.

Este Programa de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local se ha configurado como un elemento clave en la dinamización de las políticas activas de empleo en el entorno local, al facilitar a las corporaciones locales la contratación del personal técnico necesario para impulsar y gestionar actuaciones que tuvieran por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial. Los años de implantación de este programa han puesto de manifiesto, por un lado, la necesidad que las corporaciones locales tienen de contar con la figura del agente de empleo y desarrollo local y, por otro, la oportunidad de aprovechar al máximo la experiencia de los técnicos cuyas contrataciones han sido objeto de subvención.

En definitiva, se pretende con este decreto regular la concesión de subvenciones durante 2024 en favor de todas las entidades que venían siendo beneficiarias de las ayudas de idéntica naturaleza al amparo del Decreto 73/2008, de 27 de julio. Por lo anterior, las características especiales que cumplen los Ayuntamientos, Mancomunidades y otras entidades vinculadas o dependientes de una Administración local de Cantabria que pueden optar a ella, y que no cumplen el resto de las entidades de similar naturaleza de la Comunidad Autónoma de Cantabria, justifica la modalidad de subvención mediante concesión directa, en tanto en cuanto hace inexistente la concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.3.c) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Intervención General, a propuesta de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de noviembre de 2024,

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a la prórroga de contratos o al apoyo en la financiación del coste salarial de las contrataciones de las personas que estén desempeñando el puesto de agente de desarrollo local en los Ayuntamientos, Mancomunidades y otras entidades vinculadas o dependientes de una Administración local de Cantabria, relacionadas en el Anexo de este decreto, las cuales han sido beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo del Decreto 73/2008, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, siendo una subvención de carácter excepcional atendiendo a las especiales características de los beneficiarios, lo que hace inexistente la concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.3.c), segundo párrafo, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que legislación básica, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, será de aplicación la Ley 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto los Ayuntamientos, Mancomunidades y otras entidades vinculadas o dependientes de una Administración local de Cantabria, relacionados en el Anexo del presente decreto, por la prórroga de contratos o el apoyo a la financiación del coste salarial de las contrataciones de las personas que estén desempeñando el puesto de agente de desarrollo local, las cuales han sido beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo del Decreto 73/2008, de 27 de julio.

2. Los Ayuntamientos, Mancomunidades y otras entidades vinculadas o dependientes de una Administración local de Cantabria beneficiarias relacionadas en el Anexo deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 12 y las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Cuantía, financiación y destino de la subvención.

1. La cuantía total de las subvenciones objeto del presente decreto asciende a un total de 757.275,12 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241M.461 "Programa de Desarrollo Local", conforme establece la Ley 2/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. La subvención se distribuye entre los beneficiarios en la forma individualizada que figura en el Anexo, calculada de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

3. La cuantía total de las subvenciones concedidas se destina a cubrir la prórroga de los contratos o el apoyo en la financiación del coste salarial de las personas que estén desempeñando el puesto de agente de empleo y desarrollo local y mantengan dicha contratación a la entrada en vigor de este decreto. En concreto, se abonará hasta el ochenta por ciento de los costes laborales totales de cada agente de empleo y desarrollo local, incluida la cotización

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con el máximo de 27.045,54 euros por cada agente de empleo y desarrollo local.

4. Las subvenciones contempladas en este decreto tienen el carácter de ayudas compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la totalidad de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto, que se inicia de oficio, es el de concesión directa regulado en el artículo 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, sin que resulte precisa la convocatoria pública al no existir concurrencia competitiva, pues la actividad subvencionada consistente en la prórroga de los contratos o el apoyo en la financiación del coste salarial de las personas que estén desempeñando el puesto de agente de empleo y desarrollo local en los Ayuntamientos, Mancomunidades y otras entidades vinculadas o dependientes relacionadas en el Anexo de este decreto, que han sido beneficiarias de las subvenciones otorgadas mediante el Decreto 73/2008, de 27 de julio, manteniendo dicha contratación a la entrada en vigor a este decreto, excluye la posibilidad de acceso de cualquier otro beneficiario.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El abono de las subvenciones se realizará, tras la aprobación y publicación del presente decreto, mediante un anticipo del 100% de la ayuda concedida, sin necesidad de previa constitución de garantías. A tal efecto, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará el correspondiente expediente de gasto y comprobará el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 3.2 de este decreto.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público. El beneficiario deberá enviar certificados de cumplimiento de obligaciones de forma previa al pago de la subvención.

3. La justificación de la subvención se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo subvencionado. El régimen de justificación será el siguiente, en función de la naturaleza de la entidad beneficiaria:

a) En el caso de que la entidad beneficiaria tenga la consideración de Administración Pública y esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación se realizará mediante certificado expedido por el Interventor u órgano de control equivalente de cada entidad en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañado de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º Acreditación de la prórroga o la contratación del agente de empleo y desarrollo local mediante la presentación del informe de vida laboral o autorización para su obtención por el Servicio Cántabro de Empleo.

2º Relación clasificada de los gastos subvencionados, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, de acuerdo con el modelo que determine el Servicio Cántabro de Empleo.

CVE-2024-10008

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

3º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

b) En el caso de que no sea aplicable lo establecido en el apartado anterior, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.º Acreditación de la prórroga o la contratación del agente de empleo y desarrollo local mediante la presentación del informe de vida laboral o autorización para su obtención por el Servicio Cántabro de Empleo.

2.º Una relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, de acuerdo con el modelo que determine el Servicio Cántabro de Empleo.

3.º Nóminas abonadas al personal y justificantes bancarios de su abono y del ingreso de las retenciones practicadas al mismo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).

4.º Boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 7. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2024.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.
El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

ANEXO

Relación de beneficiarios y cuantías

A39513593	SANTURBAN, S.A.	81.136,62 €
G39480975	ADC PAS-PISUEÑA-MIERA	27.045,54 €
P3900543D	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	54.091,08 €
P3900558B	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSÁ	27.045,54 €
P3900560H	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES	27.045,54 €
P3901800G	AYUNTAMIENTO DE CARTES	27.045,54 €
P3902300G	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	27.045,54 €
P3902500B	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	27.045,54 €
P3903500A	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	54.091,08 €
P3905200F	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	27.045,54 €
P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	54.091,08 €
P3907500G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	216.364,32 €
P3907900I	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	27.045,54 €
P3908700B	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	54.091,08 €
P8905501F	MANCOMUNIDAD DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA	27.045,54 €
TOTAL		757.275,12 €

2024/10008

CVE-2024-10008

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-9978 *Orden ISO/20/2024, de 27 de noviembre, de modificación de la Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*



Mediante la Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Boletín Oficial de Cantabria nº 158, de 16 de agosto).

Estas ayudas se convocaron en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, realizándose la instrumentación de la ejecución de los recursos financieros a través del citado plan de recuperación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo", se encuadra el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión". Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" se incluye la Inversión 3, "Plan España País Accesible", que consiste en mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, pudiendo contemplar inversiones relacionadas con, por ejemplo todos los canales de comunicación con la Administraciones Públicas, poniendo especial atención en la accesibilidad cognitiva, con herramientas como la lectura fácil, y en la accesibilidad en un edificio público.

Esta orden contribuye al cumplimiento del Hito 326, "Proyectos de mejora de la accesibilidad" de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), cuyo plazo de ejecución finalizaba, en el momento de la convocatoria de las subvenciones, el 1 de diciembre de 2024, de conformidad con la nota informativa elaborada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. En consecuencia, en el artículo 3 de la Orden ISO/12/2024

CVE-2024-9978

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42



se establecía que serán gastos subvencionables aquellos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 1 de diciembre de 2024.

Sin embargo, la nota informativa del 26 de noviembre de 2024 del Gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y Agenda 2030 comunica la segunda flexibilización del plazo de los proyectos afectados por el Hito 326 hasta 1 de junio de 2025.

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único: Modificación de la Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Uno. Se modifica, el apartado 1 del artículo 3 de la Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 1 de junio de 2025. No será subvencionable ninguna actividad cuya ejecución no esté finalizada en su totalidad con anterioridad al 2 de junio de 2025. En ningún caso el coste de financiación de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado".

Dos. Se modifica el punto IV del artículo 6.3 de la Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, que queda redactado de la siguiente forma:

"IV. Certificado firmado electrónicamente por la Intervención, Secretaría-Intervención u órgano correspondiente de que el proyecto objeto de la subvención se ha ejecutado en su totalidad antes del 2 de junio de 2025".

Tres. Se modifica el último párrafo del artículo 6.3 de la Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, que queda redactado de la siguiente forma:

"Esta documentación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el 1 de junio de 2025".

Cuatro. Se modifica el punto c) del artículo 9.1 que queda redactado de la siguiente forma:

"c) La entidad beneficiaria alimentará la aplicación CoFFEE con los datos relativos a las actuaciones desarrolladas para materializar el proyecto subvencionado. Además, deberá tener

CVE-2024-9978

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42



todos los instrumentos jurídicos (en el caso de contratos, la resolución de adjudicación o equivalente) que se vayan a presentar para justificar la consecución de los objetivos dados de alta en la aplicación CoFFEE el 1 de junio de 2025".

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2024/9978